



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano para
Lima y Callao - ATU

OFICINA DE
ADMINISTRACION

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

A : **JOSE RODOLFO GOMEZ NESTARES**
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

ASUNTO : Solicitud de baja de doscientos sesenta y uno (261) bienes en mal estado y declarar ciento cuarenta (140) bienes sobrantes en mal estado calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE.

REFERENCIA : a) Informe N°D-000067-2022-ATU/GG-OA-UA-SCML
b) Informe N° 78-2022-ATU/GG-OA-UA-AMC
c) Informe Técnico N° 006-2022-ATU/GG-OA-UA-SSGG
d) Informe N°D-000060-2022-ATU/GG-OA-UA-SCML

FECHA : Lima, 09 de noviembre de 2022.

Me dirijo a usted, mediante el cual el presente informe tiene por objeto, la solicitud de baja de doscientos sesenta y uno (261) bienes en mal estado por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE; y declarar ciento cuarenta (140) bienes sobrantes en mal estado calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE para su donación.

I. BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 30900, Ley que crea la ATU y modificatorias.
- 1.2. Decreto Legislativo N°1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimientos”.
- 1.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF “Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- 1.4. Decreto Supremo N° 003-2019/MTC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU.
- 1.5. Decreto Supremo N° 005-2019-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900.
- 1.6. Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM “Aprueban el Régimen Especial de Gestión y manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”.
- 1.7. Resolución N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”, y su modificatoria.
- 1.8. Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- 1.9. Resolución Ministerial N° 090-2019-MTC/01, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU.

II. ANTECEDENTES

- 2.1. Con Informe N°D-000002-2022-ATU/CBP de fecha 01 de abril de 2022, la Comisión encargada de realizar el Inventario al 31.12.2021 presenta las recomendaciones con respecto al Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales de la ATU al 31.12.2021; en la

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml>" e ingresar clave: 4D3F24AF59F0000



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

que concluye en el numeral 3.4, que se ha determinado un total de 6,003 bienes sobrantes, los cuales deben ser sujetos de saneamiento para determinar su origen y de ser el caso se proceda con el alta respectiva; y en el numeral 3.5, que se ha determinado que existen un aproximado de 3,000 bienes que no están siendo utilizados por la entidad, debiendo ser sujetos de verificación y evaluación para su baja respectiva de corresponder.

- 2.2. Con **Informe N°D-000060-2022-ATU/GG-OA-UA-SCML**, de fecha 14 de octubre de 2022, la coordinadora de control patrimonial solicita a la Unidad de Abastecimiento de Servicios Generales la evaluación Técnica de quinientos sesenta y ocho (568) bienes muebles sin uso y en estado de conservación “Malo”, cuya baja es recomendada por la comisión de inventario, los cuales se encuentran en las sedes Surco, Ate, Campoy, Lima y Callao (Almacén de Control Patrimonial).
- 2.3. Con **Informe Técnico N°006-2022-ATU/GG-OA-UA-SSGG**, de fecha 25 de octubre de 2022, a través del cual los técnicos electricistas Rafael Vásquez Pumachari y Luis Pacherras Paico, remiten la evaluación técnica bienes eléctricos y electrónicos sin uso y en mal estado, reportados en el informe final de inventario al 31.12.2021 de Quinientos sesenta y ocho (568) bienes muebles patrimoniales.
- 2.4. Con **Informe N° 78-2022-ATU/GG-OA-UA-AMC**, de fecha 25 de octubre de 2022, a través del cual Servicios Generales, informa la evaluación técnica bienes eléctricos y electrónicos sin uso y en mal estado, reportados en el informe final de inventario al 31.12.2021 de quinientos sesenta y ocho (568) bienes muebles patrimoniales.
- 2.5. Con **Informe N°D-000067-2022-ATU/GG-OA-UA-SCML**, de fecha 03 de noviembre de 2022, la coordinadora de control patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, realizó la evaluación de los cuatrocientos noventa y seis (496) bienes inoperativos, habiendo quedado establecido el ANEXO N° 01 “LISTADO DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE PROPUESTOS PARA BAJA”, que contiene la relación de Doscientos Sesenta y uno (261), bienes de tipo eléctrico y electrónico propuestos para baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por un Valor Neto de S S/.152,038.42(Ciento Cincuenta y dos Mil Treinta y Ocho con 42/100 soles); y el ANEXO N° 02 “LISTADO DE BIENES EN MAL ESTADO PROPUESTOS PARA BAJA EN EL INVENTARIO AL 31.12.2021”, que identifica un total de Doscientos Treinta y Cinco (235), bienes de propiedad de la ATU, propuesto para su baja por causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA - MRO, un Valor Neto de S/.74,099.13 (Setenta y cuatro mil noventa y nueve con 13/100 soles).
- 2.6. Con **Informe N°D-000071-2022-ATU/GG-OA-UA-SCML**, de fecha 08 de noviembre de 2022, la coordinadora de control patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, realizó la evaluación de Doscientos sesenta y ocho (268) bienes inoperativos, habiendo quedado establecido el **ANEXO N° 01 “RELACION DE BIENES SOBRANTES EN MAL ESTADO CALIFICADOS COMO RAEE”**, que contiene la relación de ciento cuarenta (140), bienes de tipo eléctrico y electrónico para donación de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; y el **ANEXO N° 02 “LISTADO DE BIENES EN MAL ESTADO PROPUESTOS PARA DISPOSICION FINAL”**, que identifica un total de ciento veintiocho (128).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

- 3.1. Se adjunta el **ANEXO N° 01** "LISTADO DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE PROPUESTOS PARA BAJA", que contiene la relación de baja de doscientos sesenta y uno (261) bienes de tipo eléctrico y electrónico propuestos para baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAAE, por un Valor Neto de S/.152,038.42 (Ciento cincuenta y dos mil treinta y ocho con 42/100 soles), el **ANEXO N° 02** "RELACION DE BIENES SOBRANTES EN MAL ESTADO CALIFICADOS COMO RAAE", que contiene la relación de ciento treinta y uno (131), bienes de tipo eléctrico y electrónico para donación de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAAE.

ANEXO N°01:

RESUMEN								
Item	Cuenta Contable		Cantidad de Bienes	Valor Inicial	Deprec.Acu mulado al 31.10.2022	Valor neto al 31.10.2022	Peso Neto(Kg)	Peso Neto(t)
1	1503.020101	Máquinas Y Equipos De Oficina	15	34,575.75	29,448.09	5,127.66	67.40	0.06740
2	1503.020102	Mobiliario De Oficina	2	1,452.00	1,450.00	2.00	10.00	0.01000
3	1503.020303	Equipos De Telecomunicaciones	18	88,014.82	62,706.03	25,308.79	63.40	0.06340
4	1503.020502	Equipo De Uso Agrícola Y Pesquero	5	12,778.00	11,052.91	1,725.09	36.60	0.03660
5	1503.020901	Aire Acondicionado Y Refrigeración	35	100,067.11	60,223.75	39,843.36	136.50	0.13650
6	1503.020902	Aseo, Limpieza Y Cocina	4	10,235.25	8,325.78	1,909.47	40.50	0.04050
7	1503.020904	Electricidad Y Electrónica	31	225,924.49	211,142.24	14,782.25	217.50	0.21750
8	1503.020905	Equipos E Instrumentos De Medición	1	30,972.00	2,581.00	28,391.00	0.50	0.00050
9	1503.020999	Maquinarias, Equipos Y Mobiliarios De Otras Instalaciones	18	43,282.18	34,570.42	8,711.76	569.60	0.56960
10	9105.0301	Maquinaria Y Equipo No Depreciable	131	25,337.04	0.00	25,337.04	410.56	0.41056
11	9105.0303	Muebles y Enseres No Depreciables	1	900.00	0.00	900.00	5.00	0.00500
TOTAL GENERAL			261	573,538.64	421,500.22	152,038.42	1,557.56	1.55756

ANEXO N°02:

SEDES	CANTIDAD DE BIENES RAAE
Deposito Campoy	23
Deposito Surco	3
Sede callao	91
Sede Lima	23
Total	140

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- 4.1 Mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM se aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que establece un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

electrónicos (RAEE), como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE.

- 4.2 El citado Régimen Especial, en el literal e) de su artículo 25, establece que las entidades públicas, previa la entrega de los RAEE, deben proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente; precisándose, en la Sexta Disposición Complementaria Final, que la entidad competente regula el procedimiento para la baja de los RAEE generado por las entidades públicas.
- 4.3 Mediante Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos. La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 4.4 El Sub Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la administración de bienes, es parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración financiera del sector público y comprende actividades que van desde el almacenamiento, hasta la disposición final de bienes muebles.
- 4.5 En el marco de sus competencias como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del MEF mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, la cual posteriormente fue modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01.
- 4.6 De acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, *la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.*
- 4.7 Asimismo, el artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece como causales de baja, entre otras, la de: “h) RAEE”, *AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.*
- 4.8 Asimismo, el artículo 43 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que no se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que no sean de utilidad para la Entidad u



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Organización de la Entidad. Respecto de los citados bienes muebles sobrantes, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva y en la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–RAEE”, según corresponda”.

- 4.9 De conformidad al numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, *se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos-AEE no resulten útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos; añadiéndose además que la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.*
- 4.10 En el numeral 6.1 de la misma Directiva N° 001-2020-EF/54.01, establece que es la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad, o la que haga sus veces (OCP), es la que se encarga de identificar los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el ANEXO I de la misma Directiva.
- 4.11 En el numeral 7.1 de la precitada Directiva, se señala que mediante informe técnico la OCP sustenta la baja de los bienes por causal de RAE y lo remite a la OGA, para su aprobación. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la Resolución que aprueba la baja.
- 4.12 En el numeral 7.2.1 de la precitada Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, la cual posteriormente fue modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, se señala lo siguiente: “Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes ...”
- 4.13 Que, habiendo culminado el Inventario de bienes patrimoniales de la ATU al 31.12.2021, la Comisión encargada de realizar el citado Inventario, emitió el Informe N° D-000001-2022 -ATU/-CBP, de fecha 30.03.2022 (Informe Final del Inventario de Bienes Muebles de la ATU al 31.12.2021), donde señaló que un total de 3,000 bienes no están siendo utilizados por la entidad y 6,003 bienes sobrantes, debiendo ser sujetos de evaluación para su baja respectiva y ser sujetos de saneamiento para determinar su origen y de ser el caso se proceda con el alta respectiva; y con Informe N° D-000002-2022-ATU/-CBP, de fecha 01 de abril de 2022, por el cual la Comisión encargada de realizar el Inventario al 31.12.2021 presenta las recomendaciones con respecto al Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales de la ATU al 31.12.2021; en la que concluye en el numeral 3.4, que se ha determinado un total de 6,003 bienes sobrantes, los cuales deben ser sujetos de saneamiento para determinar su origen y de ser el caso se proceda con el alta



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

respectiva y en el numeral 3.5, que 3,000 bienes no están siendo utilizados por la entidad, debiendo ser sujetos de evaluación para su baja de corresponder.

- 4.14 Cabe precisar, que ya se han cursado documentos para poder realizar la baja respectiva de los 3,000 bienes que recomendó la comisión de inventario 2021; y de 6,003 bienes sobrantes se encuentra realizando saneamiento.
- 4.15 Con **Informe N°D-000060-2022-ATU/GG-OA-UA-SCML**, de fecha 14 de octubre de 2022, la coordinadora de control patrimonial solicita a la Unidad de Abastecimiento de Servicios Generales la evaluación Técnica de quinientos sesenta y ocho (568) bienes muebles sin uso y en estado de conservación “Malo”, cuya baja es recomendada por la comisión de inventario, los cuales se encuentran en las sedes Surco, Ate, Campoy, Lima y Callao (Almacén de Control Patrimonial).
- 4.16 Con **Informe Técnico N°006-2022-ATU/GG-OA-UA-SSGG e Informe N° 78-2022-ATU/GG-OA-UA-AMC**, de fecha 25 de octubre de 2022, por lo cual servicios generales de la Unidad de Abastecimiento, remiten el estado situacional de los quinientos sesenta y ocho (568) bienes muebles patrimoniales, determinando cuatrocientos noventa y seis (496) bienes inoperativos, sesenta y siete (67) bienes operativos, cinco (5) no encontrados.
- 4.17 Con **Informe N°D-000067-2022-ATU/GG-OA-UA-SCML**, de fecha 03 de noviembre de 2022, la coordinadora de control patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, realiza la evaluación de los cuatrocientos noventa y seis (496) bienes inoperativos, habiendo quedado establecido el ANEXO N° 01 “LISTADO DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE PROPUESTOS PARA BAJA”, que contiene la relación de Doscientos Sesenta y uno (261), bienes de tipo eléctrico y electrónico propuestos para baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por un Valor Neto de S S/.152,038.42 (Ciento cincuenta y dos mil Treinta y ocho con 42/100 soles); y al ANEXO N° 02 “LISTADO DE BIENES EN MAL ESTADO PROPUESTOS PARA BAJA EN EL INVENTARIO AL 31.12.2021”, que identifica un total de Doscientos Treinta y Cinco (235), bienes de propiedad de la ATU, propuesto para su baja por causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA - MRO, un Valor Neto de S/.74,099.13 (Setenta y cuatro mil noventa y nueve con 13/100 soles).
- 4.18 Con **Informe N°D-000071-2022-ATU/GG-OA-UA-SCML**, de fecha 08 de noviembre de 2022, la coordinadora de control patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, realiza la evaluación de Doscientos sesenta y ocho (268) bienes inoperativos, habiendo quedado establecido el **ANEXO N° 01 “RELACION DE BIENES SOBRAINTES EN MAL ESTADO CALIFICADOS COMO RAEE”**, que contiene la relación de ciento cuarenta (140), bienes de tipo eléctrico y electrónico para donación de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; y el **ANEXO N° 02 “LISTADO DE BIENES EN MAL ESTADO PROPUESTOS PARA DISPOSICION FINAL”**, que identifica un total de ciento veintiocho (128).
- 4.19 La coordinadora de control patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, según lo establecido en el artículo 49.1 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, verificó y clasificó

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

la existencia física de ciento cuarenta (140) bienes muebles patrimoniales bienes de tipo eléctrico y electrónico para donación de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; por lo que en virtud del artículo 43 de la Directiva N°006-2021- EF/54.01 (Excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes), no procede el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes y se debe efectuar el trámite para el acto de disposición en el marco de lo dispuesto en la Directiva N°001-2020- EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”

- 4.20 Por lo tanto, de la evaluación realizada habiendo quedado establecido el ANEXO N° 01 “LISTADO DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE PROPUESTOS PARA BAJA”, que contiene la relación de Doscientos Sesenta y uno (261), bienes de tipo eléctrico y electrónico propuestos para baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por un Valor Neto de S/.152,038.42(Ciento cincuenta y dos mil treinta y ocho con 42/100 soles; y en el Anexo N°02 declarar ciento cuarenta (140) bienes sobrantes en mal estado calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE para su donación..
- 4.21 Habiéndose verificado el correcto registro en el SIGA y SINABIP de los bienes que fueron propuestos para baja, siendo los cuales se encuentran en las sedes Surco, Ate, Campoy, Lima y Callao (Almacén de Control Patrimonial), todos se encuentran registrados en el SIGA y en el SINABIP, pasando a conformar el listado de bienes propuestos para baja, según el detalle del ANEXO N° 01 que forma parte del presente informe.
- 4.22 En ese orden de ideas y habiendo quedado establecido el listado de bienes propuestos para baja de doscientos sesenta y uno (261) bienes muebles patrimoniales, corresponde al suscrito en mi calidad de responsable del control patrimonial de la entidad; recomendar la baja de los doscientos sesenta y uno (261) bienes muebles listados en el ANEXO N°01; determinándose que la causal de baja, es la que corresponde a la de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, establecida en el literal h) del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en razón que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos; y declarar como sobrantes ciento cuarenta (140) bienes muebles patrimoniales en mal estado para su donación, según el ANEXO N°02, los cuales se encuentran en condición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, establecido en el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020- EF/54.01 denominado “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” y sus modificatorias, en razón que se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.
- 4.23 Sobre el beneficio económico y social que representa para el estado el procedimiento propuesto; es menester señalar que la baja propuesta tiene como objeto regularizar la situación real de un total de doscientos sesenta y uno (261) bienes muebles patrimoniales; y ciento cuarenta (140) bienes muebles patrimoniales sobrantes en mal estado calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE los



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

cuales se encuentran en las sedes Surco, Ate, Campoy, Lima y Callao (Almacén de Control Patrimonial), sin uso y en mal estado de conservación, y en calidad de residuos, representando su custodia y control, elevados costos para la entidad. Además de ello se debe tener en cuenta que contablemente, dichos bienes estarían incrementando y distorsionando el valor de las cuentas de activo fijo, por estar considerando en su cálculo el valor de bienes que no tienen ninguna utilidad para la entidad.

- 4.24 En cuanto a la disposición final de los bienes, éstos se deberán donar a los Sistemas de Manejo RAEE, de conformidad al procedimiento establecido en el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.
- 4.25 Para el presente caso no es de aplicación la Ley N° 27995 “Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza”, y su modificatoria consignada en la Ley N° 30909; habida cuenta que el estado de conservación de los bienes dados de baja es malo, encontrándose en calidad de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, no siendo de utilidad para el Sistema Educativo.
- 4.26 En consecuencia, de lo descrito en los párrafos precedentes y estando lo dispuesto en el numeral 7.1 Y 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, se remite el presente informe técnico a la Oficina de Administración de la ATU para su evaluación, y de encontrarlo conforme se proceda a emitir la resolución que apruebe la baja de los bienes muebles materia del presente y se declare como sobrantes los bienes en mal estado para su donación.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- 5.1. Los bienes, materia del presente informe, se encuentran ubicados físicamente en las cuales se encuentran en las sedes Surco, Ate, Campoy, Lima y Callao (Almacén de Control Patrimonial).
- 5.2. Todos los bienes se encuentran debidamente identificados, sin uso, con estado de conservación malo, y bajo la custodia del equipo de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la ATU.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. Producto del Inventario realizado al 31.12.2021, la Comisión de inventario ha en la que concluye, que 3,000 bienes no están siendo utilizados por la entidad, debiendo ser sujetos de evaluación para su baja de corresponder; y se ha determinado un total de 6,003 bienes sobrantes, los cuales deben ser sujetos de saneamiento para determinar su origen y de ser el caso se proceda con el alta respectiva.
- 6.2. Por las consideraciones expuestas; tenemos a bien recomendar la baja por causal de RAEE de los cuales se encuentran en las sedes Surco, Ate, Campoy, Lima y Callao (Almacén de Control Patrimonial). bienes muebles patrimoniales adjuntados en el Anexo N°01, de propiedad de la ATU, por el valor neto de S/.152,038.42(Ciento cincuenta y dos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

mil treinta y ocho con 42/100 soles) y en el Anexo N°02 declarar ciento cuarenta (140) bienes sobrantes en mal estado calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE para su donación.

- 6.3. La causal propuesta para la baja, es la que corresponde a la de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, establecida en el literal h) del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en razón de que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.
- 6.4. La Oficina de Administración, de encontrar conforme el Informe Técnico, deberá emitir la correspondiente Resolución Administrativa, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día que recibe el expediente administrativo.
- 6.5. De ser emitida la Resolución Administrativa, aprobando la baja de los doscientos sesenta y uno (261) bienes muebles patrimoniales adjuntos en el Anexo N°01, por la causal de “RAEE”, se procederá a informar a la DGA en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, debiéndose para ello realizar el registro en el aplicativo SINABIP.

VII. RECOMENDACIÓN

- 7.1. Se recomienda aprobar la baja de los doscientos sesenta y uno (261) bienes muebles patrimoniales adjuntos en el Anexo N°01, por la causal de “RAEE”; y remitir a la Unidad de Contabilidad para que tome en cuenta la baja de los doscientos sesenta y uno (261) bienes muebles patrimoniales, en el cierre mensual del mes de noviembre de 2022; y en el Anexo N°02 declarar ciento cuarenta (140) bienes sobrantes en mal estado calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE para su donación.

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8.1	Con Informe N°D-000002-2022-ATU-CBP de fecha 01 de abril de 2022, la Comisión encargada de realizar el Inventario al 31.12.2021 presenta las recomendaciones con respecto al Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales de la ATU al 31.12.2021; en la que concluye en el numeral 3.4, que se ha determinado un total de 6,003 bienes sobrantes, los cuales deben ser sujetos de saneamiento para determinar su origen y de ser el caso se proceda con el alta respectiva; y en el numeral 3.5, que se ha determinado que existen un aproximado de 3,000 bienes que no están siendo utilizados por la entidad, debiendo ser sujetos de verificación y evaluación para su baja respectiva de corresponder.	X
8.2	Con Informe N°D-000060-2022-ATU/GG-OA-UA-SSML , de fecha 14 de octubre de 2022, la coordinadora de control patrimonial solicita a la Unidad de Abastecimiento de Servicios Generales la evaluación Técnica de quinientos sesenta y ocho (568) bienes muebles sin uso y en estado de conservación “Malo”, cuya baja es recomendada por la comisión de inventario, los cuales se encuentran en las sedes Surco, Ate, Campoy, Lima y Callao (Almacén de Control Patrimonial).	X
8.3	Informe Técnico N°006-2022-ATU/GG-OA-UA-SSGG , de fecha 25 de octubre de 2022, a través del cual los técnicos electricistas Rafael Vásquez Pumachari y Luis	X



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesAutoridad de
Transporte Urbano para
Lima y Callao - ATUOFICINA DE
ADMINISTRACION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

	Pacherres Paico, remiten la evaluación técnica bienes eléctricos y electrónicos sin uso y en mal estado, reportados en el informe final de inventario al 31.12.2021 de quinientos sesenta y ocho (568) bienes muebles patrimoniales.	
8.4	Informe N° 78-2022-ATU/GG-OA-UA-AMC , de fecha 25 de octubre de 2022, a través del cual Servicios Generales, informa la evaluación técnica bienes eléctricos y electrónicos sin uso y en mal estado, reportados en el informe final de inventario al 31.12.2021 de quinientos sesenta y ocho (568) bienes muebles patrimoniales.	X
8.5	Informe N°D-000067-2022-ATU/GG-OA-UA-SCML , de fecha 03 de noviembre de 2022, la coordinadora de control patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, realizo la evaluación de los cuatrocientos noventa y seis (496) bienes inoperativos, habiendo quedado establecido el ANEXO N° 01 "LISTADO DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE PROPUESTOS PARA BAJA", que contiene la relación de Doscientos Sesenta y uno (261), bienes de tipo eléctrico y electrónico propuestos para baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por un Valor Neto de S S/.152,038.42(Ciento Cincuenta y dos Mil Treinta y Ocho con 42/100 soles); y el ANEXO N° 02 "LISTADO DE BIENES EN MAL ESTADO PROPUESTOS PARA BAJA EN EL INVENTARIO AL 31.12.2021", que identifica un total de Doscientos Treinta y Cinco (235), bienes de propiedad de la ATU, propuesto para su baja por causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA - MRO, un Valor Neto de S/.74,099.13 (Setenta y cuatro Mil Noventa y Nueve con 13/100 soles).	X
8.6	Informe N°D-000071-2022-ATU/GG-OA-UA-SCML , de fecha 08 de noviembre de 2022, la coordinadora de control patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, realizo la evaluación de Doscientos sesenta y ocho (268) bienes inoperativos, habiendo quedado establecido el ANEXO N° 01 "RELACION DE BIENES SOBRANTES EN MAL ESTADO CALIFICADOS COMO RAEE", que contiene la relación de ciento cuarenta (140), bienes de tipo eléctrico y electrónico para donación de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; y el ANEXO N° 02 "LISTADO DE BIENES EN MAL ESTADO PROPUESTOS PARA DISPOSICION FINAL", que identifica un total de ciento veintiocho (128).	X

Sin otro particular, es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
JOSE RODOLFO GOMEZ NESTARES
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

JRGN/kkye
EXP: 0342-2022-02-0002219
0342-2022-02-0002230